ANÁLISIS DEL SECTOR

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por Ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto – Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

De conformidad con el Acuerdo No. 028 del 26 de julio de 2021, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E** en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014. En el precitado Estatuto, en su artículo 34, Hace referencia a las modalidades de selección del Contratista. Dichas modalidades son: Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y Otras formas de Contratación. El criterio que primará para escoger la modalidad de selección será la naturaleza.

Así mismo, ha de considerarse:

- Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas.

- Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia.

- Que la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, suministra agua para el consumo humano, que acorde

con el Decreto No. 1575 de 2007, “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, tiene por objeto, “establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada”; Decreto, que es aplicable “a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios”.

- Que, con la contratación de este servicio, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** estará en capacidad de garantizar el suministro de agua con calidad y apta para el consumo humano para los servicios de salud. Cumpliendo así con la normativa vigente.

De igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado “Funciones”, en su numeral 5 determina que es función del Gerente “*Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes”*.

El Plan de Desarrollo Institucional de la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E** 2020-2023 “ESE Oriente, Compromiso y Corazón Humano por la Gente” constituye una apuesta innovadora para reorientar el modelo de prestación de servicios de corte asistencial que tradicionalmente la **RED DE SALUD ORIENTE E.S.E** ha venido desarrollando en las comunas del oriente caleño en los últimos años.

Este enfoque permitirá el reconocimiento de las relaciones entre los habitantes del territorio, su hábitat y la institucionalidad, identificando e interviniendo las dinámicas demográficas, ambientales, socioculturales, económicas, étnicas, entre otras, que impactan las condiciones de salud de la población.

Este tipo de abordaje implica que la entidad debe promover y articular acciones intersectoriales e interinstitucionales en el territorio, dado que desde el enfoque de los determinantes sociales de la salud se hace necesario la concurrencia de otros sectores de la institucionalidad del Distrito de Santiago de Cali; la apuesta del presente Plan de Desarrollo Institucional requiere que emerjan nuevos liderazgos y el posicionamiento de la Red de Salud, como un polo para el desarrollo del Oriente de la ciudad, tanto en la provisión de servicios de salud, como en la generación de dinámicas sociales e institucionales en el territorio que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en diferentes aspectos del bienestar.

La misión de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** está orientada a satisfacer las necesidades de la población del Distrito de Santiago de Cali, al tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Nacional que consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social, el cual será prestado por entidades públicas y privadas, así mismo, en su artículo 49 Ibídem, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Mediante la Ley Estatutaria de Salud (1751 de 2015), se consagró la salud como un derecho fundamental.

Así mismo, ha de considerarse que:

ANÁLISIS DEL SECTOR

- El Decreto 1769 de 1994, tiene por objeto, regular los componentes y criterios básicos para la asignación y utilización de recursos financieros, destinados al mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria en los hospitales públicos y privados, para lo cual, establece en el artículo 2°, *"que para efectos de la actividad de mantenimiento, se entiende por infraestructura hospitalaria los edificios, las instalaciones físicas, las redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas,* hidráulicas *y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales y las áreas adyacentes a las edificaciones"***.**

  El referido Decreto dispone en el artículo 3°, que "*para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: el equipo industrial de uso hospitalario, el equipo biomédico, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, y los equipos de comunicaciones e informática"*.

De igual forma, el Decreto establece en mención, señala en el artículo 4°, que *"hacen parte del equipo industrial de uso hospitalario, las plantas eléctricas, los equipos de lavandería y de cocina, las calderas,* las bombas de agua*, las autoclaves, el equipo de seguridad, el de refrigeración y* ***aquellos equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario (ascensores)****"*.

Conforme a lo preceptuado en el Artículo 7 del Decreto en referencia, por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo.

- La actividad de mantenimiento de la infraestructura y dotación hospitalaria tiene como objeto:

  * Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital.
  * Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993.
  * Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución.

- La Circular Externa No. 29 de marzo 13 de 1997, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes, Directores de Servicios Seccionales, Distritales y Municipales de Salud, Representantes Legales y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios, la cual hace referencia a la *"inspección, vigilancia y control en la asignación y ejecución de los recursos destinados al mantenimiento hospitalario y en la elaboración de los planes de mantenimiento hospitalario en la instituciones prestadoras de servicios de salud hospitalarios",* establece dentro de los objetivos de mantenimiento hospitalario "*contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996; y asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la*

inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución".

La referida Circular estipula en la organización del plan de mantenimiento:

"*Que los planes de mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación.* (…).

Capítulo: ***Mantenimiento de la infraestructura***

• *Edificios.*
• *Instalaciones físicas.*
• *Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas,* hidráulicas *y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales.*
• *Áreas adyacentes a las edificaciones.*
• ***Otros pertenecientes a la infraestructura****.*

Capítulo: ***Mantenimiento de la dotación***

**** El equipo industrial de uso hospitalario***
** * Plantas eléctricas.*
****** Ascensores
** * Equipos de lavandería y cocina.*
** * Calderas.*
* * Bombas de agua.
** * Autoclaves y equipos de esterilización.*
** * **Equipos de refrigeración y aire acondicionado**.*
** * Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario.*
* * **Otros equipos industriales**.
** **tanques de agua**
** * Equipos de Seguridad.*
** * El equipo biomédico Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.*
** Los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales.*
** * Los equipos de comunicaciones e informática.*
** * Equipos de cómputo.*
** * Centrales telefónicas.*
** * Equipos de radiocomunicaciones.*
** * Equipos para el procesamiento, reproducción".* ***(Subrayado para resaltar).***

El Decreto NO.. 1575 de 2007, "Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", tiene por objeto, "establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada"; Decreto, que es aplicable "a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios".

ANÁLISIS DEL SECTOR

La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica está orientada por los siguientes principios:

- **Fiabilidad:** La aplicación y verificación de cada estándar es explícita, clara y permite una evaluación objetiva y homogénea.
- **Esencialidad:** Las condiciones de capacidad tecnológica y científica son indispensables y necesarias para minimizar los principales riesgos propios de la atención en salud.
- **Sencillez:** La formulación de los estándares de las condiciones de capacidad tecnológica y científica, así como los procesos para su verificación, son fáciles de entender, permiten la autoevaluación de los prestadores de servicios de salud y su verificación por las autoridades competentes y en general por cualquier persona que esté interesada en conocerlos.

El Decreto No. 1575 de 2007, “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, tiene por objeto, “establecer el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada”; Decreto, que es aplicable “a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios”.

El referido Decreto, en el artículo 2° efectúa varias definiciones, dentro de las que cabe resaltar las siguientes:

- **AGUA ENVASADA**: Es el agua potable tratada, envasada y comercializada con destino al consumo humano, entendida como un producto de la industria alimentaria.

- **AGUA POTABLE O AGUA PARA CONSUMO HUMANO**: Es aquella que por cumplir las características físicas, químicas y microbiológicas, en las condiciones señaladas en el presente decreto y demás normas que la reglamenten, es apta para consumo humano. Se utiliza en bebida directa, en la preparación de alimentos o en la higiene personal.

- **ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD**: Es el estudio que permite evaluar los riesgos a que están expuestos los distintos componentes de un sistema de suministro de agua.

- **BUENAS PRÁCTICAS SANITARIAS**: Son los principios básicos y prácticas operativas generales de higiene para el suministro y distribución del agua para consumo humano, con el objeto de identificar los riesgos que pueda presentar la infraestructura.

- **CALIDAD DEL AGUA**: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.

- **CERTIFICACIÓN SANITARIA**: Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.

ANÁLISIS DEL SECTOR

- **CONCEPTO SANITARIO**: Es el resultado de evaluar la calidad del agua para consumo humano con base en las visitas de inspección sanitaria y análisis de los criterios y normas de las características del agua, los cuales podrán ser:

- **INSPECCIÓN SANITARIA**: Es el conjunto de acciones que en desarrollo de sus funciones, realizan las autoridades sanitarias y las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, destinadas a obtener información, conocer, analizar y evaluar los riesgos que presenta la infraestructura del sistema de abastecimiento de agua, a identificar los posibles factores de riesgo asociado a inadecuadas prácticas operativas y a la determinación de la calidad del agua suministrada, mediante la toma de muestras, solicitud de información y visitas técnicas al sistema de suministro, dejando constancia de ello mediante el levantamiento del acta respectiva.

- **LABORATORIO DE ANÁLISIS DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO**: Es el establecimiento público o privado, donde se realizan los procedimientos de análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, el cual debe cumplir con los requisitos previstos en el presente decreto".

En el artículo 10° del Decreto No. 1575 de 2007, se determina la responsabilidad que tienen "todos los usuarios de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intra - domiciliario", para lo cual, se debe tener en cuenta, los siguientes aspectos:

1. Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.

2. Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.

3. En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente".

El artículo 17 del precitado Decreto, determina, que "los procesos básicos del control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano incluyen la recolección de muestras de control y de vigilancia, el análisis e interpretación, el suministro y difusión de la información y su utilización en la orientación en salud pública o en actuaciones administrativas, según el caso".

De igual forma, señala en el artículo 18, que "las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social".

Por otra parte, el Decreto en comento, establece en el artículo 27, los requisitos mínimos que deben cumplir los laboratorios para que les otorguen la autorización de realizar análisis de agua para consumo humano, artículo que cita:

ANÁLISIS DEL SECTOR

ARTÍCULO 27.- REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS QUE REALIZAN ANÁLISIS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por las demás autoridades competentes, el Ministerio de la Protección Social autorizará anualmente a los laboratorios que pueden realizar los análisis físicos, químicos o microbiológicos al agua para consumo humano, tanto para control como para vigilancia y diagnóstico general, los cuales deben cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- Infraestructura, dotación, equipos y elementos de laboratorio necesarios para realizar los análisis.
- Personal competente en esta actividad.
- Participar en el Programa Inter-laboratorio de Control de Calidad del Agua Potable – PICCAP-, que lidera el Instituto Nacional de Salud cuya inscripción es anual.
- Tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento. **PARÁGRAFO**. Los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano, tendrán un plazo de dos (2) años para implementar el Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto". (Subrayado para resaltar).

La Resolución No. 2115 de 2007, "Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano", efectúa en el artículo 1° varias definiciones, dentro de las que vale resaltar las siguientes:

- **Análisis microbiológico del agua**: son los procedimientos del laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para consumo humano para evaluar la presencia, tipo y cantidad de microrganismos.
- **Análisis básicos**: es el procedimiento que se efectúa para determinar turbiedad, color aparente, pH, cloro residual de desinfectante usado, coniformes totales y Escherichia coli.
- **Análisis complementarios**: es el procedimiento que se efectúa para las determinaciones físicas, químicas y microbiológicas no contempladas en el análisis básico, que se enuncian en la presente resolución y todas aquellas que se identifiquen en el mapa de riesgo.
- **Análisis físico y químico del agua**: son aquellos procedimientos de laboratorio que se efectúan a una muestra de agua para evaluar sus características físicas, químicas o ambas".

Que la resolución 3100 de 2019 establece en el estándar de infraestructura ítem 11.1.2 ítem 4 sí:

> *"Las edificaciones donde se presten servicios de salud de urgencias y del grupo de internación, cuentan con tanque de almacenamiento de agua para el consumo humano que garantice como mínimo una reserva de 24 horas de servicio continuo, calculado con base en el consumo de 600 lt por cama/camilla día".*

Que la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 21 de 2014 de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, "Por medio del cual se establecen directrices para el funcionamiento y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable para el consumo humano y se dictan otras disposiciones en el municipio de Santiago de

ANÁLISIS DEL SECTOR

Cali", tiene por objeto, "establecer las directrices en el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los sistemas de almacenamiento de agua potable en el Municipio de Santiago de Cali".

Que la presente resolución en su considerando establece:

Que teniendo en cuenta: las condiciones estructurales, de lavado y desinfección y el resultado de análisis de laboratorio; encontradas en actividades de IVC realizadas entre los años 2011 y 2013 a sujetos con Sistemas de Almacenamiento de Agua Potable para Consumo Humano, se ha podido constatar el deterioro a la calidad del agua de consumo, situación que en cualquier momento puede generar un riesgo para salud de la población individual o colectiva que utiliza este sistema; se hace necesario ejercer una vigilancia y control permanente por parte de la Secretaría de Salud Pública Municipal.

De igual forma, la precitada Resolución establece en su artículo 21, cita que "los propietarios y/o representantes legales de los establecimientos y/o edificaciones con sistemas de agua potable para consumo humano serán los responsables de garantizar la calidad del agua en todo momento, durante su operación y mantener en buenas condiciones sus instalaciones hidráulicas"

El articulo 23 Ibidem, dispone, que "los propietarios y/o representantes legales de los establecimiento y/o edificaciones con sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano, ubicados en el municipio de Santiago de Cali, realizarán cada seis (6) meses la toma de muestra para análisis de calidad de agua; estos análisis deberán ser realizados en fechas diferentes a las del mantenimiento, considerando los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos establecidos en el Decreto 1575 del 2007 y la Resolución 2115 del 2007"

Del mismo modo, el artículo 28 de la referida Resolución establece, que "los tanques de almacenamiento de agua potable para consumo humano se deberán lavar y desinfectar con una frecuencia de cada cuatro (4) meses"

En desarrollo de la misión de la institución, en ejecución de los procesos y subprocesos antes citados y con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 3100 de 2019, en el presente caso específico, a lo señalado en el numeral estándar de infraestructura ítem 11.1.2 ítem 4 sí.

Igualmente EMCALI dentro de sus actividades para recuperar y optimizar la Red de acueducto del oriente de Santiago de Cali, ha mejorado las presiones de agua en varios sectores del área que comprende la Red salud Oriente, con lo cual muchos de los tanques de agua potable existente en puestos de Salud ya no se requieren por la buena presión de agua que se abastece de la red pública de EMCALI, por esta razón se han viabilizado las IPS que si requieren en este momento de tener tanques de agua potable para lograr buenas presiones a los equipos en especial de odontología y áreas de segundos pisos que requieren tener servicio óptimo de presión de agua.

Que la precitada resolución hace alusión a los Estándares y Criterios de Habilitación que deben cumplir los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar; estableciendo para el Estándar de infraestructura, varios criterios, dentro de los cuales se encuentra, que "en edificaciones donde se presten servicios obstétricos, de laboratorio clínico, urgencias, hospitalarios, de apoyo de imágenes

diagnósticas, vacunación, entre otros; éstos cuentan con tanques de almacenamiento de agua para consumo humano".

El servicio requerido, está comprendido en el Plan de Gestión de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** en el Objetivo Estratégico No. 4. "Fortalecer la gestión de los procesos de dirección y de apoyo de la empresa, consolidando la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** como una empresa rentable social y económicamente", además, contribuye al cumplimiento de la misión de la entidad y coadyuva en la materialización de los demás Objetivos Estratégicos planteados por la institución.

Por todo lo anterior, la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.** tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica que cumpla con el perfil requerido por la E.S.E. Oriente, al igual que con los requisitos generales y particulares establecidos en el Análisis del Sector.

Se deja constancia mediante el presente documento, del Análisis del Sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

2. OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REALIZAR LAS PRUEBAS MICROBIOLÓGICAS ANTES Y DESPUÉS DEL LAVADO DE TANQUES, ELEMENTOS QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

2.1. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E. ha estimado el valor del presupuesto oficial, por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 29.121.680,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES.**

3. ANÁLISIS OFERTA Y DEMANDA

3.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

La **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**, mediante el análisis del sector que está realizando, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

3.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR

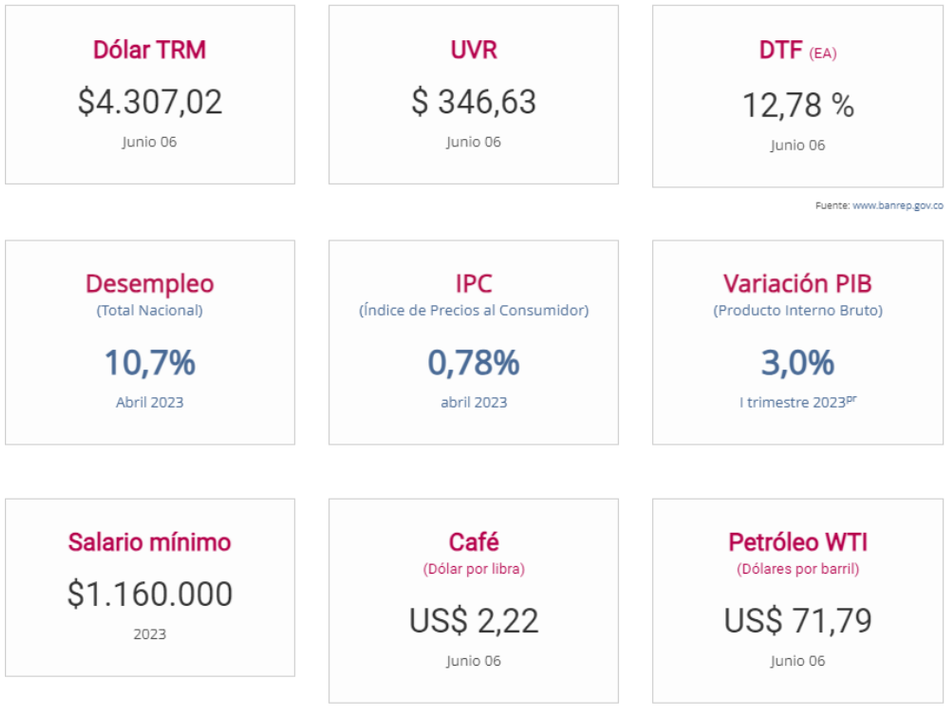


Ilustración 1. Indicadores Económicos. DANE

Los estados desarrollan dentro de sus políticas gubernamentales, diferentes estrategias encaminadas a buscar el crecimiento económico de cada territorio, las cuales quedan consignadas en un Plan de Desarrollo de largo plazo, en donde convergen todos los elementos necesarios sobre los cuales sustentar el desarrollo productivo de una Nación, partiendo por supuesto de analizar la estructura productiva de su economía, la capacidad y el nivel de desarrollo de nuevos sectores de su industria y de esta forma identificar los sectores que requieren implementar modelos de maximización de su eficiencia.

En este sentido, Colombia ha venido obteniendo resultados superiores a la inmensa mayoría de países latinoamericanos, en cuanto a su crecimiento y desarrollo económico.

Para efectos del presente análisis se relacionan los principales indicadores del crecimiento económico del segundo trimestre del año 2023.

3.2.1. Crecimiento del Producto Interno Bruto

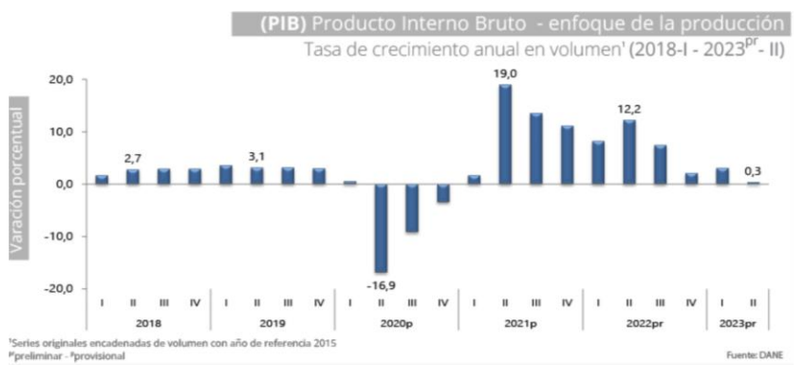


Ilustración 2. Producto Interno Bruto, Trimestre II

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el segundo trimestre de 2023[pr], el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022[pr].

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 12,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras crece 3,8% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario decrece 1,0%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros decrece 3,0%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 2,9%.
- Industrias manufactureras decrece 2,6%.

3.2.2. Indicie de Precio al Consumidor - IPC

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (octubre)

IPC	Octubre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2023	2022	2023	2022	2023
IPC total	0,72	**0,25**	10,86	**8,27**	12,22	**10,48**

Fuente: DANE, IPC

Ilustración 3. Índice de Precios al Consumidor 2023

En octubre de 2023, la variación mensual del IPC fue 0,25%, es decir, 0,47 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 0,72%. La variación anual fue de 10,48%, es decir, 1,74 puntos porcentuales por debajo de lo registrado en el año anterior (2022).

3.2.2.1. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

ANÁLISIS DEL SECTOR

En el mes de octubre de 2023, el IPC registró una variación de 0,25% en comparación con septiembre de 2023, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,25%): Recreación y cultura (0,55%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,51%), Bienes y servicios diversos (0,51%), Salud (0,45%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,35%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,27%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,20%), Prendas de vestir y calzado (0,20%), Educación (0,12%), Información y comunicación (0,06%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,04%) y, por último, Transporte (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

		2022		2023	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	0,89	0,03	0,55	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,56	0,01	0,51	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,90	0,05	0,51	0,03
Salud	1,71	0,70	0,01	0,45	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,40	0,13	0,35	0,11
Restaurantes y hoteles	9,43	0,77	0,08	0,27	0,03
TOTAL	100,00	0,72	0,72	0,25	0,25
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,20	0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,21	0,23	0,20	0,04
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,12	0,00
Información y comunicación	4,33	0,05	0,00	0,06	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,77	0,03	0,04	0,00
Transporte	12,93	1,09	0,14	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Ilustración 4. IPC Variación y contribución mensual

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,25%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Bienes y servicios diversos, las cuales aportaron 0,21 puntos porcentuales a la variación total.

3.2.2.2. Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - octubre), siete divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (8,27%): Transporte (14,31%), Educación (11,41%), Restaurantes y hoteles (10,63%), Bebidas alcohólicas y tabaco (10,50%), Bienes y servicios diversos (9,22%), Salud (8,61%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,60%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (7,20%), Recreación y cultura (6,12%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,92%), Prendas de vestir y calzado (4,78%) y, por último, Información y comunicación (0,32%).

ANÁLISIS DEL SECTOR

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Octubre 2022 - 2023

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales	2023 Variación (%)	2023 Contribución Puntos Porcentuales
Transporte	12,93	10,23	1,31	17,26	2,18
Restaurantes y hoteles	9,43	16,55	1,63	14,74	1,51
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	7,02	0,12	13,27	0,22
Bienes y servicios diversos	5,36	11,48	0,61	11,62	0,61
Educación	4,41	5,82	0,24	11,40	0,44
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	16,74	0,67	10,56	0,44
TOTAL	100,00	12,22	12,22	10,48	10,48
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	27,02	4,64	10,36	2,01
Salud	1,71	8,45	0,15	10,05	0,17
Recreación y cultura	3,79	6,40	0,23	8,23	0,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	7,04	2,30	7,74	2,41
Prendas de vestir y calzado	3,98	9,07	0,31	5,75	0,19
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	0,43	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Ilustración 5. IPC Variación y contribución anual según divisiones de gasto

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,26%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 1,05 puntos porcentuales a la variación total.

3.2.3. Índice de Precios del Productor – IPP

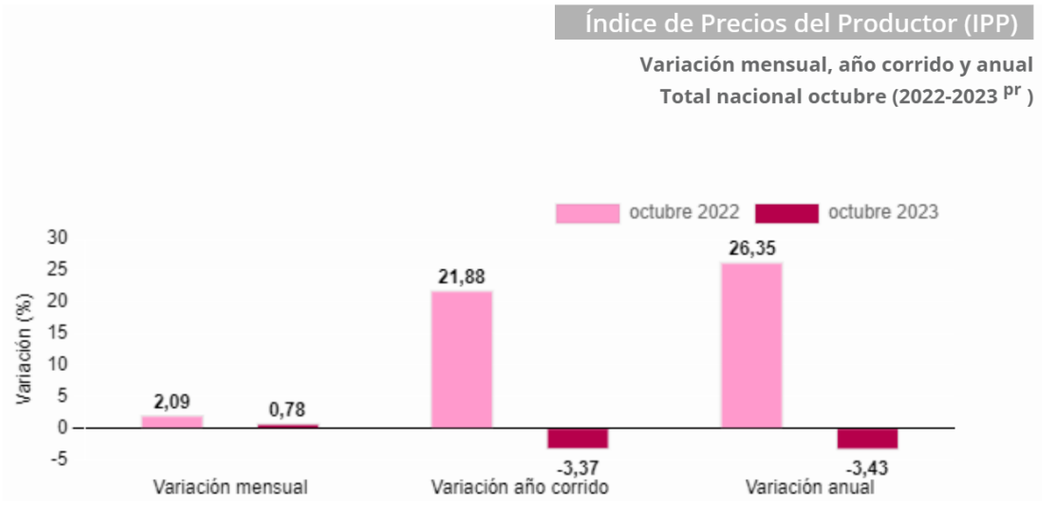


Ilustración 6. Índice de Precios del Productor – IPP 2023

El IPP de la producción nacional, en octubre de 2023 presentó una variación del 0,78% respecto a septiembre de 2023.

En octubre de 2023, los sectores de Explotación de minas y canteras (1,86%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,09%) presentaron variaciones superiores a la media (0,78%), mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,41%) registró una variación inferior a la media.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Octubre 2023pr

Índice	Variación % Octubre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2022	2023	
Total Producción Nacional*	2,09	0,78	-1,31
Producidos para consumo interno**	1,62	-0,03	-1,65
Exportados**	3,12	3,19	0,07

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Ilustración 7. Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

3.2.4. Mercado laboral

Para el mes de septiembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (10,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en septiembre de 2022 fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,3%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (57,2%).



Ilustración 8. Tasa global de participación, ocupación y desocupación 2023

En septiembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,6%, la tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación fue 60,2%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 10,4%, 66,7% y 59,7%, respectivamente.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DEL SECTOR

La información de la demanda permite a la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E, recopilar información histórica sobre cómo se han contratado procesos con objetos similares, para conocer las experiencias, y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte de la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.

5. Definición del sector

El Sector Salud comprende las empresas y entidades orgánicas e institucionales que en alguna forma contribuyen a la prestación de este servicio en el país. Bajo esta óptica, pertenecen al Sector las entidades reguladoras, las empresas públicas, privadas y mixtas que prestan este servicio.

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
83	8310	831015	83101503	Gestión de control de la calidad del agua
72	7215	721540	72154055	Servicio de limpieza de tanques

6. ANÁLISIS FINANCIERO

La información de la demanda que requiere satisfacer la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. - E.S.E, conlleva a recopilar datos históricos sobre los procesos de contratación referentes al mantenimiento , teniendo en cuenta las buenas prácticas que implementa tanto la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E la cual se muestra a continuación

A continuación, se presenta la información consultada para este fin por parte de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E:**

Año	# Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Valor contratado	Contratista
2022	143.30.06.20220002	RED DE SALUD ORIENTE E.S.E	CONTRATO DE MANTENIMIENTO, REFERENTE A REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A	$474.674.340	CONDUDRENES S.A.S

			LOS SISTEMAS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EQUIPOS DE PRESION DE LA RED CONTRA INCENDIOS Y A LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E Y CLINICA UNIDA POR LA VIDA		
2021	143.30.06.20210005	RED DE SALUD ORIENTE E.S.E	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y ANALISIS FISICIQUIMICO DEL AGUA ALAMCENADA EN LOS TANQUES QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E	$414.456.156	CONDUDRENES S.A.S

ANÁLISIS DEL SECTOR

2020	143.30.06.20200008	RED DE SALUD ORIENTE E.S.E	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS SISTEMAS DE PRESIÓN PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SU ALMACENAMIENTO QUE SE ENCUENTRAN INSTALADOS Y EN FUNCIONAMIENTO EN EL HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO E I.P.S ADSCRITAS A LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E., AL IGUAL, QUE REALIZAR LOS RESPECTIVOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS A TRAVÉS DE LABORATORIO EN EL AGUA QUE SE ALMACENA EN TANQUES Y QUE SON REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ÓPTIMA CALIDAD DEL AGUA QUE SE BRINDA EN LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS Y PERSONAL CLÍNICO QUE LABORA EN LA RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.- E.S.E.,	301,976,106	CONDUDRENES S.A.S

ANÁLISIS DEL SECTOR

Como se demuestra la Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios de lavados de tanque y muestras microbiológicas, los cuales han satisfecho las necesidades pretendidas, se han ejecutado en normalidad, el recibo a satisfacción por parte de los supervisores ha sido la generalidad en cada uno de los procesos, a la fecha no se presenta reclamación alguna a los contratistas por incumplimientos a sus obligaciones.

De otra parte, de acuerdo con la consulta realizada en la página del SECOP II, varias entidades públicas, en especial empresas sociales del estado, han adelantado procesos de contractuales de para el servicio de lavandería, a continuación se relacionan algunos procesos publicados.

Año 2023

Año	# Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Valor contratado	Contratista
2023	MC396-DIGSA/DMBUG-2023	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EJÉRCITO NACIONAL DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA	PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVADO Y MANTENIMIENTO DE TANQUES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA Y ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD UBICADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, BOYACA, NORTE DE SANTANDER Y ENFERMERIA BASRO 48 SUR DE BOLIVAR VIGENCIA 2023	9.295.000	AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S
2023	MiC-0022-DROC-2023	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	Lavado y desinfección de los tanques de agua potable de la sede Regional Occidente en Pereira, la sede Seccional Caldas en Manizales y la	8.000.000	TECNOBOBINADOS S.A.S

			sala de necropsia del Hospital la Misericordia de Calarcá - Qu		
2023	ICBF-MC-009-2023-MAG	ICBF REGIONAL MAGDALENA	Prestar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo, lavado y desinfección de albercas subterráneas y tanques elevados de almacenamiento de agua potable de la Sede y Centros Zonales del ICBF Regional Magdalena, incluido el suministro de insumos, materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesaria que garantice el óptimo estado del agua	33.963.790	SERVISINU S.A.S

6.1. Análisis de los procesos de contratación identificados

Modalidad de Contratación

Luego de la revisión y conclusiones sobre las diversas modalidades de contratación y en consideración a la naturaleza jurídica del contrato y la cuantía, se aplicará la modalidad de selección de los contratos de Apoyo a la Gestión Empresarial, para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente análisis del sector, teniendo en consideración la justificación y fundamentos jurídicos que se citan a continuación.

La **RED DE SALUD ORIENTE ESE**, tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 028 de julio 26 de 2021. Estatuto, que señala en el artículo 34, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las que se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

ANÁLISIS DEL SECTOR

El capítulo IV del mismo Estatuto, determina la modalidad de selección de los contratos **ARTÍCULO 42.- PROCEDENCIA. - SEGÚN LA NATURALEZA**: Es la modalidad mediante la cual la ESE invita a presentar oferta a una persona determinada, ítem 42.27 Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles o reparaciones de bienes muebles y de equipos.

En ese orden de ideas, la modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente análisis del sector es la **Contratación Directa**.

6.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

A continuación, la RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E. E.S.E., presenta la información proveniente de la oferta del servicio de Aseo y Desinfección Hospitalaria. Los proveedores que se mencionan a continuación se obtuvieron del PIE – Portal de Información Empresarial con código CIIU N8121 – Limpieza general interior de edificios y N8129 – Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.

Empresas que proveen los servicios de Lavado y Desinfección de tanques y muestras microbiológicas.

NIT	RAZON SOCIAL
900.501.245	CONDUDRENES S.A.S
900.949.962	VRS INGENIERIA

7. ASPECTOS REGULATORIOS

Que la Red de Salud del Oriente E.S.E., como persona jurídica, que presta servicios de salud a la comunidad tiene la obligación de garantizar el suministro de agua para consumo humano con calidad y disminuir riesgos, por ello debe de realizar la limpieza y desinfección a los tanques de almacenamiento de agua potable y realizar las pruebas microbiológicas antes y después del lavado de tanques, elementos que se encuentran instalados y en funcionamiento en la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E.**

Que la Resolución No. 4145.0.21.0382 de noviembre 21 de 2014 de la Secretaría de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, “Por medio del cual se establecen directrices para el funcionamiento y operación de los sistemas de almacenamiento de agua potable para el consumo humano y se dictan otras disposiciones en el municipio de Santiago de Cali”, tiene por objeto, “establecer las directrices en el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los sistemas de almacenamiento de agua potable en el Municipio de Santiago de Cali”.

Que la precitada resolución hace alusión a los Estándares y Criterios de Habilitación que deben cumplir los prestadores para cualquier servicio objeto de habilitación que se pretenda prestar; estableciendo para el Estándar de infraestructura, varios criterios, dentro de los cuales se encuentra, que “en edificaciones donde se presten servicios obstétricos, de laboratorio clínico, urgencias, hospitalarios, de apoyo de imágenes

diagnósticas, vacunación, entre otros; éstos cuentan con tanques de almacenamiento de agua para consumo humano".

Por lo anterior, la Red de Salud del Oriente E.S.E tiene la necesidad de contratar persona natural o jurídica la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a los sistemas de presión para el suministro de agua potable y su almacenamiento que se encuentran instalados y en funcionamiento en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e IPS adscritas a la Red de Salud del Oriente E.S.E., con el objeto de garantizar el correcto funcionamiento de los mismos, además, de asegurar que el agua potable de los tanques de almacenamiento se encuentren en las condiciones adecuadas para su consumo; lo anterior, teniendo en cuenta que la E.S.E Oriente no cuenta actualmente con personal suficiente y capacitado, ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica para la ejecución de esta actividad.

Que el Decreto No. 1575 de 2007, por medio del cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo, exceptuando el agua envasada.

En el artículo 10° del Decreto No. 1575 de 2007, se determina la responsabilidad que tienen "todos los usuarios de mantener en condiciones sanitarias adecuadas las instalaciones de distribución y almacenamiento de agua para consumo humano a nivel intra - domiciliario", para lo cual, se debe tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- Lavar y desinfectar sus tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses.

- Mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y de esta manera, ayudar a evitar problemas de salud pública.

- En edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que conglomeren individuos, los responsables del mantenimiento y conservación locativa deberán realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, como mínimo cada seis (6) meses. La autoridad sanitaria podrá realizar inspección cuando lo considere pertinente".

El artículo 17 del precitado Decreto, determina, que "los procesos básicos del control y vigilancia para garantizar la calidad del agua para consumo humano incluyen la recolección de muestras de control y de vigilancia, el análisis e interpretación, el suministro y difusión de la información y su utilización en la orientación en salud pública o en actuaciones administrativas, según el caso".

De igual forma, señala en el artículo 18, que "las personas prestadoras realizarán los análisis de control para garantizar la calidad del agua para consumo humano por medio de laboratorios autorizados por el Ministerio de la Protección Social".

El servicio requerido, está comprendido en el Plan de Gestión de la Red de Salud del Oriente E.S.E. en el Objetivo Estratégico No. 4. "Fortalecer la gestión de los procesos de dirección y de apoyo de la empresa, consolidando la Red de Salud del Oriente- E.S.E como una empresa rentable social y económicamente", además, contribuye al

cumplimiento de la misión de la entidad y coadyuva en la materialización de los demás Objetivos Estratégicos planteados por la institución.

7.1. Normas relacionadas con la calidad del agua

- Resolución 2115 de 2007: por medio del cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
- Resolución 0811 de 2008: por medio del cual se definen los lineamientos a partir de los cuales las autoridades sanitarias y las personas prestadoras concertadamente definirán en su área de influencia los lugares y puntos de muestreo para el control la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución.
- Resolución 082 de 2009: por medio del cual se adoptan unos formularios para la práctica de visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano.
- Resolución 0631 de 2015: Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud de sistema general de seguridad social en la salud.
- Resolución 3100 de 2019, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de salud y de habilitación de los servidores de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

8. ASPECTOS TÉCNICOS

LAVADO Y DESIFECCIÓN y ANALISIS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO RED SALUD ORIENTE

TIPO DE TANQUE	CANTIDAD DE TANQUES
TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	22
TANQUE BAJO EN PLÁSTICO	2
TANQUE SUBTERRÁNEO	9
TOTAL GENERAL	**33**

A continuación se detallan los tanques en anteriormente mencionados:

UBICACIÓN	ÁREA A LA QUE SIRVE	TIPO DE TANQUE	CANTIDAD DE TANQUES	CAPACIDAD TANQUES

ANÁLISIS DEL SECTOR

HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO	Edificio Urgencias, hospitalización y Consulta Externa	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	100 m^3
	Edificio Urgencias, hospitalización y Consulta Externa	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	33 m^3
	Edificio Sala de Partos	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	8	16 m^3
	Tanque servicios de Odontología, Laboratorio y Cafetería	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	2	4m^3
CENTROL DE SALUD DESEPAZ	TODA LA I.P.S	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	38 m^3
CENTRO DE SALUD POTERO GRANDE	TODA LA I.P.S	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	30 m^3
CENTRO DE SALUD LLANO VERDE	TODA LA I.P.S	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	70 m3
CENTRO DE SALUD MANUELA BELTRÁN	TODA LA I.P.S	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	20 m^3
CENTRO DE SALUD EL DIAMANTE	TODA LA I.P.S	TANQUE BAJO SUBTERRÁNEO	1	20 m^3
CENTRO DE SALUD MARROQUÍN CAUQUITA	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	4	4 m^3
CENTRO DE SALUD EL VALLADO	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	2	3 m^3
PUESTO DE SALUD LAS ORQUIDEAS	TODA LA I.P.S	TANQUE BAJO SUBTERRANEO	1	10 m^3
PUESTO DE SALUD EL VERGEL	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	1	1 m^3
PUESTO DE SALUD COMUNEROS 2	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	2	2 m^3

PUESTO DE SALUD LOS NARANJOS	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	1	1 m^3
PUESTO DE SALUD CHARCO AZUL	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	2	2 m^3
PUESTO DE SALUD PIZAMOS	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	2	2 m^3
		TANQUE BAJO EN PLÁSTICO	1	2 m^3
PUESTO DE SALUD NAVARRO	TODA LA I.P.S	TANQUE ALTO EN PLÁSTICO	2	2 m^3
		TANQUE BAJO EN PLÁSTICO	2	2m^3
TOTAL			**38**	355m^3

- Realizar mantenimiento preventivo de los tanques de almacenamiento de agua potable que se encuentran instalados y en funcionamiento en el Hospital Carlos Holmes Trujillo e I.P.S adscritas a la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**. Se lavarán cada uno de los tanques de almacenamiento de agua potable con hipoclorito de sodio.
- Realizar las Pruebas Microbiológicas antes y después del lavado de cada uno de los tanques y entrega de sus respetivos resultados de laboratorio.
- Entregar los resultados obtenidos de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos de manera impresa y digital.

9. GARANTÍAS EXIGIDAS

El Artículo 17 del Estatuto de Contratación de la **RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E**., (Acuerdo 028 del 26 de julio de 2021) establece como regla general que la ESE exigirá del contratista la constitución de una garantía, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V, Capitulo del estatuto ya referido.

Por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20 % del valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	8% del valor del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más

ANÁLISIS DEL SECTOR

Responsabilidad Civil Extracontractual**:**	Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad o a tercero, por valor de 200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

Será responsabilidad del **CONTRATISTA** ampliar las garantías en caso de ser necesario.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **CONTRATANTE** por escrito.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10. CONCLUSIONES

De acuerdo con el análisis histórico de las contrataciones de la Red Oriente y las entidades del sector se encuentra conveniente contratar la prestación de los servicios requeridos con una empresa de mantenimiento de equipos de aire acondicionado y mantenimiento de equipos de presión de agua potable, que cuente con capacidad técnica, jurídica, administrativa, y operativa, y experiencia suficiente en la prestación de los servicios requeridos.

El presente documento denominado Análisis del Sector se entiende fechado y firmado a través del flujo de aprobaciones de la plataforma SECOP II.

GILBERTO IZQUIERDO RUÍZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Red de Salud del Oriente E.S.E.

Proyectó en lo técnico: Alejandro Ramírez González – Profesional Universitario

Proyectó en lo Jurídico: Santiago Rico Londoño – Profesional Universitario

Revisó: Jaime Enrique Yanguas – Asesor Jurídico